



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

01 FEB. 2013

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° M-70 /10

VISTOS:

a) El Decreto Exento N° 1645 de fecha 16 de Diciembre 2009, que aprueba el Contrato de Arrendamiento entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL y la SRA. NANCY NEIRA AGUAYO**, de fecha 09 de diciembre de 2009, en el cual se acuerda el arrendamiento del inmueble ubicado en calle Pedro de Oña N° 220 de la ciudad de Angol;

b) La Modificación de Contrato de Arrendamiento de fecha 17 de Enero de 2013, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL y la SRA. NANCY NEIRA AGUAYO**, acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 09 de diciembre de 2009;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón.

d) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE la modificación del Contrato de Arrendamiento de fecha 17 de Enero de 2013 entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL y la SRA. NANCY NEIRA AGUAYO**, vienen en modificar la **cláusula SEGUNDA** del Contrato de Arrendamiento celebrado con fecha 09 de diciembre de 2009, quedando del siguiente tenor: **PAGO DE LA RENTA: Por este acto el arrendador da en arriendo y hace entrega del inmueble singularizado en la cláusula precedente, el cual es recibido por el representante del arrendatario, a su entera satisfacción. Asimismo, las partes acuerdan una renta de arrendamiento por la suma de \$ 349.257 (trescientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos) mensuales pagaderos los cinco primeros días de cada mes, en las dependencias del Departamento de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Angol. Para proceder al pago, en la forma indicada, el arrendador deberá ingresar la factura, boleta o recibo al Depto. de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Angol, el último día hábil del mes anterior a aquel en que corresponda efectuar el pago. Este valor se reajustará anualmente de acuerdo a la variación experimentada por el IPC o índice que lo reemplace.**

2. La presente modificación se entiende forma parte integrante del contrato de arrendamiento ya individualizado, para todos los efectos legales y en lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente todos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato original.

3. Póngase en conocimiento de los Departamentos y/o Unidades Municipales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*JORGE SAFFIRIO ESPINOZA
CONSTRUCTOR CIVIL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



*OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA

OVB/JSE/pvp.

DISTRIBUCIÓN

- SRA. NANCY NEIRA AGUAYO
- C.C. DEPTO. ADM. Y FINANZAS
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. ASESORIA JURIDICA
- TRANSPARENCIA
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES

MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

NANCY NEIRA AGUAYO E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Angol a diecisiete dias de Enero de dos mil trece, comparecen por una parte doña **NANCY NEIRA AGUAYO**, viuda, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos once guion tres, domiciliada en calle José Luis Osorio número cero trescientos sesenta y cuatro, de la comuna de Angol, en adelante la arrendadora; y por la otra parte la Ilustre Municipalidad de Angol Corporación de Derecho Público, rol único tributario numero sesenta y nueve millones ciento ochenta mil cien guión cuatro, representada por su Alcalde don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, chileno, funcionario municipal, cedula nacional de identidad número cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos veintiséis guion K, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número quinientos nueve de la comuna de Angol, en adelante la arrendataria. Los comparecientes chilenos, mayores de edad quienes expresan lo siguiente:

PRIMERO: Declaran los comparecientes que con fecha 09 de Diciembre de 2009 celebraron contrato de arrendamiento sobre el siguiente bien raíz: Inmueble ubicado en calle Pedro de Oña numero doscientos veinte de la comuna de Angol, cuyos deslinde especiales son **NORTE**: con Jose Moraga, hoy Vega, y **PONIENTE**: calle Pedro de Oña. El inmueble se encuentra inscrito a fojas mil noventa y ocho vuelta, bajo el numero mil seiscientos sesenta y dos, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de Angol, correspondiente al año dos mil ocho. El referido contrato fue firmado ante el Notario Público Interino de la comuna de Angol don Daniel Riquelme Araneda.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento y de común acuerdo las partes contratantes vienen en modificar la clausula **SEGUNDA** del Contrato de Arrendamiento por ellas celebrado e individualizado precedentemente.

TERCERO: Consecuencia de lo anterior la clausula **SEGUNDA** queda del siguiente tenor: **PAGO DE LA RENTA:** Por este acto el arrendador da en arriendo y hace entrega del inmueble singularizado en la clausula precedente, el cual es recibido por el representante del arrendatario, a su entera satisfacción. Asimismo, las partes acuerdan una renta de arrendamiento por la suma de \$ 349.257 (trescientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos) mensuales pagaderos los cinco primeros días de cada mes, en las dependencias del Departamento de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Angol. Para proceder al pago, en la forma indicada, el arrendador deberá ingresar la factura, boleta o recibo al Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Angol, el último día hábil del mes anterior a aquel en que

corresponda efectuar el pago. Este valor se reajustará anualmente de acuerdo a la variación experimentada por el IPC o índice que lo reemplace.

CUARTO: La presente modificación se entiende formar parte integrante del contrato de arrendamiento ya individualizado, para todos los efectos legales y en lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente todos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato original.

QUINTO: Esta modificación deberá ser aprobada por Decreto Alcaldicio, el cual se entenderá formar parte integrante del Decreto Alcaldicio que aprobó el contrato original.

SEXTO: PERSONERÍAS: La personería de don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, para actuar en nombre y representación de la I: Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 2386 de fecha 06 de Diciembre del 2012 de la misma entidad, el cual no se inserta por ser conocido por las partes.

En comprobante previa lectura ratifican y firman los comparecientes la presente modificación de contrato en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la otra parte.



NANCY NEIRA AGUAYO
ARRENDADORA

